

**FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ
ACUERDO 012**

REGLAMENTO C.D.A.T.

Artículo 1. El certificado de depósito de ahorro a término es un certificado nominativo expedido por el Fondo de Empleados Konrad Lorenz a favor del asociado titular que haya efectuado el correspondiente depósito de ahorro en dinero.

Artículo 2. La tasa de interés varía de acuerdo a las condiciones del mercado y es establecida por la Junta Directiva, de acuerdo a la siguiente tabla

PLAZO	TASA
90 DIAS	DTF + 0,5
180 DIAS	DTF + 1,5
360 DIAS	DTF + 2

Artículo 3. Este certificado podrá ser transferido mediante cesión. Para que la transferencia por cesión surta efectos en el Fondo de Empleados Konrad Lorenz el depositante se deberá presentar con carta informando la cesión entregando el presente Certificado al cesionario y registrar este hecho ante los funcionarios de la oficina del fondo de Empleados Konrad Lorenz que emitió el presente documento a fin de registrar el nuevo propietario en los libros del Fondo de Empleados Konrad Lorenz

Artículo 4. El presente certificado podrá ser redimido antes de la fecha de vencimiento siempre y cuando se notifique por escrito treinta (30) días antes y para el pago de intereses o su cancelación es obligatoria la presentación del Certificado en la oficina del Fondo de Empleados Konrad Lorenz.

Artículo 5. En el evento de que el titular de este Certificado no lo presente para su redención en la fecha de vencimiento el Fondo de Empleados Konrad Lorenz lo considerará prorrogado con las mismas condiciones de plazo que inicialmente se hubieren pactado y la tasa será la vigente en el momento de la renovación.

Artículo 6. El depositante del presente Certificado será responsable de su guarda y custodia. El Fondo de Empleados Konrad Lorenz podrá restituir los certificados destruidos o perdidos previa presentación del correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 7. El Fondo de Empleados Konrad Lorenz solo reconocerá los derechos incorporados en la emisión del presente Certificado, al depositante o al cesionario que se encuentre registrado y cuyo Certificado se encuentra firmado por los funcionarios del Fondo de Empleados Konrad Lorenz.

Artículo 8. El monto mínimo para realizar la constitución de un CDAT será de 1 SMMLV.

Artículo 9 El monto máximo para realizar la constitución de un CDAT estará determinado por la siguiente condición:

Ningún asociado podrá exceder en la sumatoria de sus depósitos el 20% del total de los depósitos en el Fondo de Empleados Konrad Lorenz.

Artículo 10. Los plazos para constitución de CDAT serán únicamente los siguientes 90, 180 y 360 días prorrogables.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación en reunión de Junta Directiva celebrada el día 28 del mes de Junio del año 2019 según Acta No. 477 y deroga el reglamento anterior.

NUBIA VILLESAS CANCHON
Presidente

JANITZA ARIZA SALAZAR
Secretario (E)